



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

RESOLUCIÓN No 016 DE 2015

*“Por la cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Comité de Contratación de la
Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central”*

EL DIRECTOR EJECUTIVO

En ejercicio de la atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 y reglamentarias, el numeral 3, artículo 3 del Acuerdo Regional No. 007 expedido el 11 de febrero de 2015

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 209, prescribe que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el numeral 9 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 prevé que en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección, será del Jefe o representante de la entidad.

Que en atención a los fines de la contratación estatal previstos por el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, como son la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y atendiendo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, es necesario crear y reglamentar el funcionamiento del Comité de Contratación de la Región Administrativa y de Planeación Especial –RAPE en los diferentes procesos contractuales que se surtan.

En mérito de lo expuesto,



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

RESOLUCIÓN No 016 DE 2015

*“Por la cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Comité de Contratación de la
Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central”*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear y reglamentar el funcionamiento del Comité de Contratación de la RAPE – Región Central, con el propósito de definir los lineamientos que regirán la actividad precontractual y contractual, que a su vez funcionará como órgano asesor y consultor de los diferentes procesos contractuales que la entidad adelante y garantizará el desempeño armónico de las Direcciones y Áreas de la RAPE – Región Central en la gestión contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN DEL COMITE DE CONTRATACIÓN. El comité de contratación de la RAPE – Región Central estará integrado por:

1. El (la) Director(a) Ejecutivo(a), quien presidirá y actuará con voz y voto.
2. El (La) Director (a) Administrativo y Financiero de la Dirección Corporativa, quien actuará con voz y voto y hará las veces de secretario del Comité.
3. El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien actuará con voz y voto.
4. El (la) Director (a) Técnico, quien actuará con voz y voto.

PARÁGRAFO PRIMERO: A la sesión del Comité de Contratación podrán ser invitados servidores o contratistas de la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAPE, cuando a juicio del comité la participación e intervención de dichos invitados sea necesaria para la toma de decisiones. Los invitados tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN. Son funciones del Comité de Contratación:

1. Formular estrategias para la planeación, programación y control de la actividad contractual en cada una de las etapas, dentro del marco establecido para el estatuto contractual y demás normas vigentes.
2. Aprobar el Plan de Contratación que deberá presentar la Dirección o área responsable de la contratación de acuerdo con el plan de compras adoptado por la entidad.
3. Evaluar trimestralmente la ejecución del Plan de contratación y de compras y formular las recomendaciones a la Dirección Ejecutiva.
4. Asesorar y hacer seguimiento a los procesos de contratación que se efectúen al interior de la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAPE, en cualquiera de sus etapas, cuando lo solicite el comité o alguno de sus miembros, bajo la observancia de los consagrado en la Ley 80 de 1993 y en sus decretos reglamentarios.
5. Analizar las contrataciones que se adelanten con ocasión a la Aplicación de los regímenes de excepción de la Ley 80 de 1993 y suscribir los respectivos registros de aprobación por parte del comité.



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

RESOLUCIÓN No 016 DE 2015

*“Por la cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Comité de Contratación de la
Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central”*

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones de (la) Presidente(a) del Comité de Contratación de la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAPE

1. Convocar al Comité de acuerdo con las sesiones ordinarias señaladas en el presente acto o cuando lo considere pertinente.
2. Presidir y dirigir las reuniones que realice el Comité
3. Invitar a servidores de la RAPE- Región Central, cuando a su juicio sea indispensable para la toma de decisiones.
4. Suscribir las actas del Comité.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL SECRETARIO. Son funciones de la secretaría del comité:

1. Convocar al Comité de acuerdo con las sesiones ordinarias o extraordinarias señaladas en el presente acto; por solicitud del Presidente; por solicitud de dos (2) o más de sus miembros, o cuando las necesidades del servicio lo requieran.
2. Enviar el correspondiente orden del día, señalando el lugar, fecha y hora de la reunión.
3. Elaborar las actas de reunión del Comité, las cuales se numerarán consecutivamente con indicación de fecha de la respectiva reunión y remitir a cada miembro para su debida suscripción.
4. Responder por la custodia, archivo y registro de las actas, una vez aprobadas y firmadas por la totalidad de sus miembros, así como sus anexos y demás documentos.
5. Coordinar y verificar que los responsables de los procesos de contratación presenten los informes y documentos requeridos para el estudio de los casos.
6. La demás necesarias y relacionadas con el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN. El Comité de Contratación de la RAPE – Región Central sesionará de la siguiente manera:

1. Se reunirá de manera ordinaria por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses y de manera extraordinaria cuando sea conveniente.
2. Requerirá para sesionar de la asistencia de por lo menos tres (3) de sus integrantes. Sin embargo, el mismo no podrá llevarse a cabo sin la asistencia del Director (a) o su delegado (a).
3. Las decisiones se aprobarán por mayoría simple de los integrantes del Comité.
4. Una vez verificado el quórum se dará inicio a la sesión y se someterá el orden del día a la aprobación de los asistentes, dejando constancia de las modificaciones a que haya lugar.



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

RESOLUCIÓN No 016 DE 2015

*“Por la cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Comité de Contratación de la
Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central”*

5. Cuando por alguna circunstancia un miembro del Comité de Contratación deba retirarse del recinto antes de finalizar la sesión, lo informará al Presidente y el secretario dejará la correspondiente constancia en el acta.
6. Durante la sesión y cuando así lo solicite cualquiera de los miembros del Comité de Contratación se procederá a verificar el quórum. En caso de no corresponder al requerido para sesionar, el Presidente, levantará la sesión y el secretario dejará constancia del hecho en el acta.
7. Antes de culminar la respectiva sesión, el secretario presentará una relación sucinta de los temas tratados con las correspondientes decisiones adoptadas por el Comité de Contratación.
8. Las reuniones del Comité se harán constar en actas, las cuales se suscribirán por la totalidad de sus miembros.

PARÁGRAFO: Cuando no se trate alguno de los puntos del orden el día o se traten algunos distintos a los inicialmente aprobados en el orden del día y sobre ellos se decida, se dejará constancia de este hecho en la respectiva acta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de abril de 2015.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS LEONARDO CORDOBA MARTÍNEZ
Directo Ejecutivo

Proyectó: NNaranjo 